



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.016.

SRES. ASISTENTES:

Sra Alcaldesa-Presidenta :

D. Luisa Osorio Vicho.

Sres. Concejales:

D. Antonio Alejandro Carrasco.

D. Manuel Carrasco Méndez

D. Antonio García Rincón.

Dña. Josefa Pérez Gamero

Sr. Secretario

D. Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor.

D. Jacinto Morano Jiménez.

En Oliva de la Frontera, y en las dependencias municipales, siendo las 13:30 horas del día 21 de noviembre de 2.016, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria al efecto y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Luisa Osorio Vicho.

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de noviembre de 2.016.

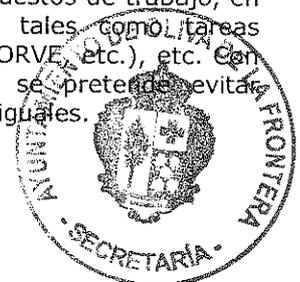
Al no haber observación alguna, se somete a votación la referida acta.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada el acta de la sesión referida anteriormente por unanimidad de los miembros asistentes.

ASUNTO II.- INSTANCIAS A PARTICULARES.

A) LOURDES GAÑAN PIMIENTA.

Vista la instancia presentada por Doña Lourdes Gañan Pimienta de fecha 3 de noviembre de 2016 (nº de registro de entrada 2016/4268 de fecha 7-11-2016) solicitando un aumento de sueldo para equiparse a los funcionarios que realizan tareas similares a ella, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda interesarle a la solicitante que en los próximos meses se va a proceder a elaborar una relación y catalogación de puestos de trabajo, en la cual se tendrán en cuenta todas las tareas que usted desempeña tales como tareas administrativas de la finca comuna "Campo Oliva", registro de documentos (ORVE, etc.), etc. Con esta elaboración y aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo se pretende evitar desigualdades en el sueldo entre empleados públicos que desempeñan tareas iguales.





B) JOSÉ M^a LAUREANO Y FRANCISCO JOSÉ MORENO.

Vista la instancia presentada por Don José M^a Laureano y Francisco José Moreno de fecha 15 de noviembre de 2016 (nº de registro de entrada 2016/4371 de fecha 15-11-2016), en la cual manifiestan que durante los domingos 6 y 13 de noviembre, como consecuencia de la actividad de la caza que se lleva a cabo en la finca "Campo de Oliva", se han producido daños con pérdidas de ovejas a los solicitantes, solicitando la solución a dicho problema, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerdan dar traslado de dicha solicitud a la Sociedad Deportiva de Caza "La Frontera" para que proceda de la manera que estime más oportuna y efectiva para evitar dichas muertes.

C) EMILIO LEBRATO RANGEL.

Vista la instancia presentada por Don Emilio Lebrato Rangel, de fecha 20 de octubre de 2016 (nº de registro de entrada 2016/4066 de fecha 20-10-2016), solicitando un informe de la Guardería Rural para que le aclaren el acceso al terreno que posee en el Cerro Colorado, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda dar traslado de dicha solicitud a la Guardería Rural de este ayuntamiento para que emita un informe al respecto dentro de sus competencias.

ASUNTO III.- INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A MARÍA ÁNGELES VÁZQUEZ PALACIOS.

Considerando el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2016 (nº de registro de entrada 4420 e fecha 21-11-2016) en que se pone de manifiesto que el pasado día 19-11-16 a las 17:15 horas se pudo observar que en el paraje de "Sanabria" había 24 cabras pastando de manera furtiva. La propietaria de dichas cabras es Doña M^a Ángeles Vázquez Palacios. Dicho ganado no está registrado en la finca comunal "Campo de Oliva". Dichas cabras estaban pastando en una zona reservada para montanera de cerdos. La propietaria de las cabras había sido apercibida anteriormente de que las mismas estaban pastando en un lugar reservado.

Considerando las condiciones de registro que rigen en la finca comunal "Campo de Oliva" de esta localidad.

Considerando lo establecido en la condición nº 26, que establece lo siguiente:

"26. El Ejercicio de la competencia sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. Las sanciones que pudieren imponerse por infracción de las presentes condiciones de registro son las siguientes:

- a.- Apercibimiento*
- b.- Multa de 30,05 hasta 300,05 euros.*

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Para la determinación de la cuantía de la multa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Intencionalidad o reiteración*
- Naturaleza de los perjuicios causados.*
- Reincidencia.*

La imposición de sanciones exigirá la incoación de procedimiento administrativo con las garantías establecidas en el Capítulo II Título IX Ley 30/92.

La imposición de sanciones será compatible con las exigencias al infractor de reposición al infractor de reposición de la situación alterada por el mismo a un estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causado que serán determinado por la junta de Gobierno, debiendo comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y de no hacerse así quedará expedita la vía judicial correspondiente".

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- 21 DE NOVIEMBRE DE 2.016





PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Doña M^a Ángeles Vázquez Palacios por los hechos narrados en el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento de fecha 21-11-2016 (se adjunta copia de dicho informe).

SEGUNDO.- Proponer imponer una sanción de 90,00 € a Doña M^a Ángeles Vázquez Palacios por permitir de manera reincidente, que ganado de su propiedad (24 cabras) pascen en el paraje de Sanabria sin autorización para ello, al no estar registrado debidamente en este Ayuntamiento. Además de ser ese paraje una zona reservada para montanera para cerdos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Doña M^a Ángeles Vázquez Palacios para que en el plazo de 15 días hábiles presente cuantas alegaciones estime pertinentes.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO IV.- APERTURA EN DÍAS FESTIVOS AÑO 2017. HORARIOS COMERCIALES.

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Convenio de la Comunidad de Extremadura, modificado por el artículo 2 del decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, regula el régimen de los horarios comerciales para Extremadura.

En virtud de la disposición normativa citada, el Consejo de Comercio de Extremadura, en reunión celebrada el pasado día 24-10-2016, acordó proponer a la Consejería de Economía e Infraestructura ocho días festivos en que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público durante el año 2017. Dicha Consejería ha autorizado como festivos en los que los establecimientos comerciales puedan permanecer abiertos al público los siguientes:

8 de enero, 20 de marzo, 13 y 30 de abril, 2 de julio y 6, 24 y 31 de diciembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 3/2002, corresponde a los Ayuntamientos fijar 2 fechas de apertura de establecimientos comerciales en festivo, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Fijar como festivos en que los establecimientos comerciales radicados en Oliva de la Frontera podrán permanecer abiertos al público durante el año 2017 los siguientes:

- 29 de enero
- 6 de agosto

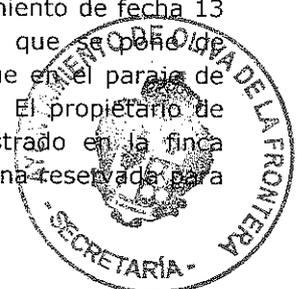
SEGUNDO.- Darle traslado de este acuerdo a la Secretaría General de Economía y comercio antes del día 15 de diciembre de 2016.

TERCERO.- Darle a este acuerdo la publicidad correspondiente tanto en la página web municipal como en la Radio Local.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO V.- INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A MANUEL GARRIDO MIRANDA

Considerando el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2016 (nº de registro de entrada 90 de fecha 13-01-2016) en que se pone de manifiesto que el pasado día 12-01-16 a las 13:00 horas se pudo observar que en el paraje de "Pinto y La Rabiza" había 2 yeguas y dos potros pastando de manera furtiva. El propietario de dichas yeguas es Don Manuel Garrido Miranda. Dicho ganado no está registrado en la finca comunal "Campo de Oliva". Dichas yeguas y potros estaban pastando en una zona reservada para





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

montanera de cerdos. El propietario de dicho ganado había sido apercibido anteriormente de que las mismas estaban pastando en un lugar reservado.

Considerando las condiciones de registro que rigen en la finca comunal "Campo de Oliva" de esta localidad.

Considerando lo establecido en la condición nº 26, que establece lo siguiente:

"26. El Ejercicio de la competencia sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. Las sanciones que pudieren imponerse por infracción de las presentes condiciones de registro son las siguientes:

a.- *Apercibimiento*

b.- *Multa de 30,05 hasta 300,05 euros.*

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

Para la determinación de la cuantía de la multa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- *Intencionalidad o reiteración*
- *Naturaleza de los perjuicios causados.*
- *Reincidencia.*

La imposición de sanciones exigirá la incoación de procedimiento administrativo con las garantías establecidas en el Capítulo II Título IX Ley 30/92.

La imposición de sanciones será compatible con las exigencias al infractor de reposición al infractor de reposición de la situación alterada por el mismo a un estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causado que serán determinados por la junta de Gobierno, debiendo comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y de no hacerse así quedará expedita vía judicial correspondiente".

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador a Don Manuel Garrido Miranda por los hechos narrados en el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento de fecha 13-01-2016 (se adjunta copia de dicho informe).

SEGUNDO.- Proponer imponer una sanción de 90,00 € a Don Manuel Garrido Miranda por permitir de manera reincidente, que ganado de su propiedad (dos yeguas y dos potros) pascen en el paraje de "La Rabiza" sin autorización para ello, al no estar registrado debidamente en este Ayuntamiento. Además de ser ese paraje una zona reservada para montanera para cerdos.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a Don Manuel Garrido Miranda para que en el plazo de 15 días hábiles presente cuantas alegaciones estime pertinentes.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se trata ninguno en particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 14:00 horas del día señalado al inicio, extendiéndose seguidamente la presente acta, pendiente de aprobación por la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.



